



JUNTA DE SÍNDICOS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACION NUMERO 066
1996-97

Yo, Angel A. Cintrón Rivera, Miembro y Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:-----

Que la Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del jueves, 30 de enero de 1997, previa recomendación de la Junta Universitaria contenida en su Certificación Número 12 (1996-97), acordó:

Adoptar la siguiente resolución relacionada con el desarrollo de las investigaciones en la Universidad de Puerto Rico.

Definir el año académico para el Personal Docente de la enseñanza, que también realiza tareas de investigación en toda disciplina como el período entre el inicio de las clases y el último día de las mismas, de manera que resulte de nueve meses. La anterior disposición no relevará a este personal de cumplir con todas las responsabilidades de sus tareas académicas durante el período que transcurre después de finalizar las clases y la entrega de notas.

Con el propósito de atraer y retener el personal de enseñanza y de investigación más competitivo y productivo, se acordó que este personal dedicado a la investigación durante el período de verano podrá recibir compensación adicional, sujeto a la reglamentación de los proyectos de investigación, sin restricción de cantidad.

Las anteriores disposiciones no serán de aplicación a las unidades institucionales que no tengan período no lectivo de Verano.

Además, el Personal Docente de enseñanza que también se dedica a la investigación durante el año académico regular en proyectos o actividades subvencionadas con donativos federales ("grants") podrá recibir retribución por tarea adicional de investigación sobre su tarea regular sin restricción de cantidad.

Se deroga la Certificación Número 173 (1987-88) del Consejo de Educación Superior.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 31 de enero de 1997.



CIDJ/cs

Angel A. Cintrón Rivera
Angel A. Cintrón Rivera, M.B.
Miembro y Secretario